



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
CINCO. 2

de V. M. en hospedaje y Conducciones; Ovejas  
Asension, y demobeneficiarse Contribucion del  
Servicio ordinario ni otra carga incompatible  
de la Obediencia y Noblez, y que para que  
pax en Justicia, el empadronam<sup>to</sup> de las Person  
ma y Verino a quienes corresponde Servicio  
Indispensable el Transcurso, de mucho mayor  
Dilatado Terminio que el contenido en la Instru  
da Real Orden, para que niesta villa se cumpla  
su cumplimiento ni se perjudique el Beruino  
no, se represente al Sr. Intendente, para que  
envie de todos los hechos referidos Compua  
tual Testimonio que los acrediten, mande el  
esta villa lo que en su p<sup>o</sup> contamente en su  
alta Justificacion, ya sea Condiendo el  
Terminio Compesente para que Admirando  
las Respetivas Justificaciones. Sebenza  
en el mas exacto Conozimiento de los Nobles  
e hijos Dalos, suando por este medio las pro  
bexas y Reclamaciones de su merced

